

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VIA VERDE DEL BIDASOA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN LA SALIDA DE BURDINZELAIETAKO ERREKA AL RIO BIDASOA, EN SUNBILLA (NAVARRA).

OBJETO DEL CONTRATO:

Ejecución de las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VIA VERDE DEL BIDASOA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN LA SALIDA DE BURDINZELAIETAKO ERREKA AL RIO BIDASOA, EN SUNBILLA (NAVARRA)”, promovidas por el Ayuntamiento de Sunbilla, correspondientes al Proyecto Técnico redactado en fecha de junio de 2024 por el ingeniero de caminos, canales y puertos colegiado nº29083 D. Juan Bautista Guallart Vega, del estudio de Ingeniería Guallart S.L.

Estas obras cuentan con financiación a cargo del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -

Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU”.

Este Pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Sub-medida 2: “Planes de sostenibilidad turística en destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta actuación se incluye en la etiqueta climática Nº 037 “Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: tormentas y sequías.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.909,49 €), IVA no incluido.

PRESUPUESTO LICITACIÓN:

CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.909,49 €) IVA no incluido.

CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHOCÉNTIMOS (57.970,48 €) IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Las obras deberán estar totalmente finalizadas y entregadas EN UN PLAZO DE DOS MESES.

GARANTÍA PROVISIONAL: NO SE EXIGE.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

TRAMITACIÓN: ANTICIPADA art 139 LFCP.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

REVISIÓN DE PRECIOS: NO.

DISEÑO DE LOTES: NO.

ADMISIÓN DE VARIANTES: NO.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios no cuantificables mediante fórmulas: Máximo 40 puntos.

Memoria Técnica: Máximo 40 puntos.

1.- Análisis del proyecto: Se valorará de 0 a 25 puntos. 2.- Programa de trabajo: Se valorará de 0 a 15 puntos.

Criterios cuantificables mediante fórmulas: Máximo 60 puntos:

Oferta económica: Máximo 40 puntos. Criterios Sociales: Máximo 10 puntos.

Plazo de Garantía adicional: Máximo 10 puntos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS:

El plazo para la presentación de las ofertas será el que venga fijado en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra siendo el mismo, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

PRESENTACIÓN OFERTAS:

Es obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VIA VERDE DEL BIDASOA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN LA SALIDA DE BURDINZELAIETAKO ERREKA AL RIO BIDASOA, EN SUNBILLA (NAVARRA).

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este Pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Sub-medida 2: “Planes de sostenibilidad turística en destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta actuación se incluye en la etiqueta climática N° 037 “Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: tormentas y sequías” incluidas en el Anexo VI del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, contribuyendo con un 100% a los objetivos climáticos y ambientales.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas es la ejecución de las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VIA VERDE DEL BIDASOA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN LA SALIDA DE BURDINZELAIETAKO ERREKA AL RIO BIDASOA, EN SUNBILLA (NAVARRA).

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con las indicaciones siguientes:

1.- Conforme al contenido del **Proyecto Técnico** redactado en fecha de junio de 2024 por el ingeniero de caminos, canales y puertos colegiado nº29083 D. Juan Bautista Guallart Vega, del estudio de Ingeniería Guallart S.L. y a las prescripciones contenidas en el presente **Pliego de Cláusulas Administrativas** y en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Capítulo V, Sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

2.- Así mismo deberán cumplirse las **órdenes dictadas por la Dirección de Obra**, la cual llevará a cabo el referido ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Juan Bautista Guallart Vega y en su caso por el técnico designado para ello por parte de referido estudio de ingeniería, en lo que respecta al modo de ejecución de los trabajos.

3.- Igualmente deberá cumplirse las **indicaciones que constan en los informes/autorizaciones que a continuación se relacionan:**

3.1.- Informes Sectoriales que constan en dicho expediente de modificación del PSIS, siendo éstos los siguientes:

.- Informe de la CHC Expediente de autorización para las obras de acondicionamiento y mejora de la Vía Verde del Bidasoa en zona de policía de la margen izquierda del río Bidasoa, y construcción de escollera de protección en la confluencia de Burdinzelaiaetako erreka con el río Bidasoa, en Sunbilla (Navarra) SIA: 206499. Expediente A/31/04830, Resolución de fecha 27/11/2024.

.- Informe de la Sección de la sección de Gestión Piscícola del Servicio de Biodiversidad de Gestión Piscícola del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en relación al expediente 0003-0102-2024-001224. Resolución de fecha 31/10/2024.

3.2.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sunbilla de fecha de 06 de julio de 2024 Aprobación Proyecto “Acondicionamiento y mejora de la Vía Verde del Bidasoa y construcción de escollera de protección en la salida de Burdinzelaiaetako erreka al río Bidasoa” para su inclusión en el plan de sostenibilidad turística en destino de Baztan Bidasoa 2022-2025. Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sunbilla de fecha de 09 diciembre de 2024 Aprobación Pliego Regulator de las obras de “Acondicionamiento y mejora de la Vía Verde del Bidasoa y construcción de escollera de protección en la salida de Burdinzelaiaetako erreka al río Bidasoa” para su inclusión en el plan de sostenibilidad turística en destino de Baztan Bidasoa 2022-2025. Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU.

Las propuestas de las entidades licitadoras se ajustarán a las condiciones urbanísticas que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa que resulte de aplicación.

Este proyecto se incluye dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Este proyecto tiene cabida dentro del PSTD Baztan Bidasoa 2023-2025 para el AYUNTAMIENTO DE SUNBILLA, con la finalidad de solicitar su inclusión en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -Next GenerationEU-, en el componente “C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la medida II “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” y Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” (II.2).

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de obras**, de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 28 y 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

El presente contrato se adjudica en un solo lote en base a la siguiente justificación:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico; o que la naturaleza del objeto implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Los trabajos se van a ejecutar en el mismo medio físico (antigua trazado del ferrocarril entre Sunbilla e Igantzi). Las obras implican depósitos de materiales de obra, circulación de personas y vehículos, etc., por lo que resulta del todo incoherente y nada operativo encargar cada uno de los diferentes trabajos concretos de las mismas por separado a diferentes empresas o profesionales.

Los recursos disponibles de la propia Administración para contratar este tipo de contratos en lotes serían insuficientes, por la cantidad de agentes intervinientes, así como por las limitaciones de personal del Ayuntamiento, suponiendo un sobrecoste del proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto queda justificado técnicamente la no partición en lotes de este contrato.

Este contrato corresponde a los códigos siguientes: 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas, 45111220-6 Trabajos de desbrozo, 45111230- Trabajos de estabilización del terreno, 45111213-4 Trabajos de limpieza del terreno, 45111200-0 Trabajos de explanación y limpieza del terreno, 45112400-9 Trabajos de excavación, 45233294-6 Instalación de señalización viaria, 45442100-8 Terraplenado de laderas 45112440-1, Trabajos de movimientos de tierras 45112500-0 y Corte y relleno 45112600-1.

Dado que para la financiación del contrato se cuenta con la concesión de ayudas del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU” se determina que por causa imputable al contratista debiera procederse a la pérdida de tales ayudas, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que la contratista deberá indemnizar a la entidad contratante, Ayuntamiento de Sunbilla, por un importe igual al del reintegro total o parcial de la ayuda.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (en adelante, LFCP), por **PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**.

Se seguirá el modo de **tramitación ANTICIPADA** por cuanto que las obras y el gasto consiguiente se realizará en el próximo ejercicio 2025.

Por todo ello, **la adjudicación del presente contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio 2025.**

CLÁUSULA TERCERA. - PERFIL DE CONTRATANTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la LFCP, toda la información relativa a este contrato será objeto de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

CLÁUSULA CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación será de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.909,49 €)**, más el correspondiente IVA, lo cual supone un total de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.970,48 €)**, IVA incluido.

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (en adelante, LFCP), es de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE**

CÉNTIMOS (47.909,49 €), más el correspondiente IVA, lo cual supone un total de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.970,48 €), IVA incluido.

Las personas licitadoras podrán rebajar el presupuesto en la cuantía que estimen conveniente (si bien con el límite establecido en la cláusula 12ª del presente Pliego), sin superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación.

Con independencia del coste final de las obras, el precio ofertado por la entidad adjudicataria tendrá la condición de precio cierto y definitivo, sin que en consecuencia experimente variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan incluirse o realizarse en el proyecto o la obra.

CLÁUSULA QUINTA. – ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Sunbilla, con CIF P3122600D y domicilio en Kale Nagusia, 3, 2º 31791, Sunbilla, (Navarra), correo electrónico info@sunbilla.com.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la alcaldesa del Ayuntamiento de Sunbilla.

La unidad gestora del contrato es la Mesa de Contratación

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que se pretende en la correspondiente partida de gasto de la entidad contratante, Ayuntamiento de Sunbilla.

CLÁUSULA SEXTA. - REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LFCP, en este contrato no es posible la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las obras deberán estar totalmente finalizadas y entregadas a la entidad contratante en el plazo de **DOS MESES** desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El plazo de ejecución comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo (artículo 167 de la LFCP), que deberá tener lugar en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato.

Con todo cabe señalar que, en el supuesto de que alguna de las autorizaciones anteriormente referidas establezca la limitación o prohibición temporal de ejecutar alguna parte de los trabajos en algún/os tramos de vía/zonas/parcelas concretas durante ciertas épocas del año, dichos periodos interrumpirán el cómputo del plazo total para finalizar la obra, en lo que se refiere a los trabajos afectados.

Igualmente, en el supuesto de que existan tramos de vía/zonas/parcelas concretas respecto a las que todavía no se cuente con disponibilidad para actuar al no haberse finalizado el

expediente de expropiación, se interrumpirá el cómputo del plazo total para finalizar la obra en lo que se refiere a los trabajos a ejecutar en las mismas.

El acta de comprobación de replanteo se firmará en la fecha acordada entre la entidad contratante y la contratista/adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Cuando la contratista/adjudicataria por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la entidad contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (artículo 147.3 de la LFCP), no excluyendo la eventual indemnización a la entidad contratante, que deberán determinarse de forma independiente (artículo 148 de la LFCP).

Igualmente, si por causa de retraso imputable a la contratista/adjudicataria en la iniciación o finalización del contrato se perdieran las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU”, en todo o en parte, dicho contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Sunbilla por un importe igual al del reintegro total o parcial de la ayuda.

El lugar de emplazamiento de las obras es el término municipal de Sunbilla.

CLÁUSULA OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Podrán tomar parte de la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

Se justificará la **solvencia económica y financiera** para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

Se justificará la **solvencia económica y financiera** para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

.- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 71.864,24 €, IVA excluido.

Se justificará la **solvencia técnica** mediante la presentación de la siguiente documentación:

.- Haber realizado durante los últimos 3 años, en debidas condiciones, al menos 1 obra de las mismas características (escollera de protección en cauces con importe igual o superior a

32.390,48 € IVA excluido y de acondicionamiento de caminos con importe igual o superior a 39.473,76 € IVA excluido.

.- Adscripción a la obra de un **profesional debidamente capacitado** y con la suficiente titulación y experiencia para ello (al menos 5 años y que haya participado en la ejecución de protecciones en cauces).

.- **Relación** de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.

.- Relación de **subcontratistas**.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Las proposiciones de las entidades interesadas deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por la entidad solicitante/interesada del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la LFCP.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con el artículo 49.3 de la LFCP, las entidades interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación de Navarra, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo máximo de cinco días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo. Las solicitudes se dirigirán al email info@sunbilla.com.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (en adelante PLENA). El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona/entidad interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro. Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación Electrónica se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa de Contratación, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la entidad contratante, Ayuntamiento de Sunbilla. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de las actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de PLENA.

A).- Modo de presentación de ofertas:

Las entidades licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera PLENA para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación Electrónica.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de esta. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en PLENA, y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Se adjunta enlace de interés: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta-electronica>.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la entidad licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia.

No obstante, lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la entidad licitadora.

Las entidades licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

B).- Plazo de presentación de ofertas:

En la presente licitación el plazo será el que venga indicado en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, no siendo este inferior a 15 días naturales, a partir de la fecha de su publicación.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán de conformidad con la configuración de sobres que se haga en cada caso en la Plataforma de Licitación Electrónica, pudiendo requerirse la aportación de documentación en un máximo de tres sobres/archivos electrónicos, con el siguiente contenido:

1º).- Sobre A (Documentación Administrativa) relativo a la documentación sobre la entidad licitadora:

a).- El escrito de solicitud de participación contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública, conforme al **Anexo I** de este Pliego.

Declaración responsable de la entidad licitadora conforme al modelo **Anexo II** que se adjunta al presente Pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y los criterios de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional que constan en el presente Pliego.

Sólo a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la LFCP, y que son los recogidos en la cláusula 8ª del presente Pliego.

b).- Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra a) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada entidad y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

c).- En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las entidades licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la entidad licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas/entidades subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la Mesa de Contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación que lo/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

d).- **Anexo IV**. Declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en un documento único (Declaración de ausencia de conflicto de intereses. Declaración de cesión y tratamiento de datos. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales. Declaración sobre el

cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH). Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF).

2º).- Sobre B (Criterios NO valorables mediante fórmulas) relativo a los criterios sometidos a juicio de valor.

De conformidad con el artículo 97 de la LFCP la documentación de carácter técnico que aporte la entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (no valorables mediante fórmulas matemáticas) se aportarán en el archivo/sobre B.

La documentación deberá recoger un adecuado desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, previstos en el apartado sobre CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Expresamente se prevé como causa de exclusión de la licitación incluir en el Sobre B documentos y elementos valorados en el Sobre C porque es esencial para asegurar la igualdad y no discriminación, transparencia y objetividad y confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas hasta su apertura en base a lo dispuesto por el artículo 97 de la LFCP.

A estos efectos deberán presentar una **Memoria Técnica que tendrá los siguientes apartados:** **1.- Análisis del proyecto.**

2.- Programa de trabajo.

La extensión máxima de la memoria será, como mucho, de 15 caras tamaño din A4, ajustándose al siguiente formato: fuente de letra: Arial; tamaño de fuente: 11 pto: márgenes mínimos: 2,0 cm; interlineado: sencillo.

3º).- Sobre C (Criterios SI valorables mediante fórmulas) relativo a los criterios sometidos a mera aplicación de fórmulas.

Cada entidad licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo III.**

En la oferta económica que realice la entidad licitadora se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la entidad licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante, el Ayuntamiento de Sunbilla, estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los

precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio sectorial que resulte de aplicación más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública en base a lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP.

Será igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente. En el caso de entidades licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cada propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de **CIEN PUNTOS (100)**, con arreglo a los siguientes criterios:

10.1.- Criterios NO valorables mediante fórmulas: hasta máximo 40 puntos.

A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado se valorará:

Memoria Técnica: Máximo 40 puntos.

Se valorarán los aspectos que se enuncian a continuación, con la valoración parcial de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Análisis del proyecto: Se valorará de 0 a 25 puntos.

.- Comprobación de las mediciones y el dimensionado, así como las posibles indefiniciones y su repercusión: Se valorará de 0 a 5 puntos.

.- Análisis de impactos de contenido en fase de obra, tanto ambiental como social. Compromisos adicionales en materia preventiva y de construcción y/o redundantes. Puesta en servicio y pruebas: Se valorará de 0 a 5 puntos.

.- Descripción de los métodos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a la calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios. Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a obra, accesos a particulares, etc...): Se valorará de 0-10 puntos.

-Suministro de materiales, compromiso de proveedores, acopios, préstamos, gestión de residuos e instalaciones de obra: Se valorará de 0 a 5 puntos

2.- Programa de trabajo: Se valorará de 0 a 15puntos.

.- Plan de Organización de la obra: Se valorará de 0 a 10 puntos.

Compreensivo del análisis de trabajos previos al inicio de la obra, señalización y balizamiento y medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra como para el resto de personal medios y recursos para la toma de datos y medidas sobre el terreno y de la descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, posicionamiento de maquinaria, zonas de acopio...

.- Programación de los trabajos a desarrollar y Programa de trabajo que analice el desarrollo temporal de la ejecución de la obra en relación con sus afecciones, concordante con el plazo de ejecución propuesto: Se valorará de 0 a 5 puntos.

Conforme al artículo 64.4 LFCP, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen el 50% de los puntos máximos otorgables (es decir 20 puntos).

10.2.- Criterios SI valorables mediante fórmulas: hasta máximo 60 puntos. 10.2.1.- Oferta Económica: hasta un máximo de 50 puntos.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, que no sea anormalmente baja según el criterio indicado más adelante. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a sus respectivas cuantías y de acuerdo con la fórmula siguiente:

Oferta más barata: 50 puntos Resto de ofertas = $P_o \times 50/P_i$

(Siendo P_i el precio de la oferta del licitador y P_o el precio de la oferta más barata)

10.2.2.- Criterios sociales: hasta un máximo de 10 puntos.

a).- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

a- 1).- Aspectos Sociales (1): Se valorará con hasta 4 puntos la incorporación por parte de las entidades licitadoras del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. La documentación sobre este criterio se adjuntará en el Sobre C.

a.-2).- Aspectos Sociales (2): Se valorará con hasta 6 puntos a las entidades licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Socio-laboral y/o Centros Especiales de Empleo.

Se asignarán 2 puntos a la licitadora que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 4 puntos a la licitadora que ofrezca subcontratación por, al menos,

CLAUSULA UNDECIMA. - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU

un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 6 puntos a la licitadora que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación. La documentación sobre este criterio se adjuntará en el Sobre C.

No se admiten variantes

CLAUSULA DUODECIMA. - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea superior a un 20 por 100 al precio base de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. - PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, y en el siguiente orden:

- a).- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b).- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c).- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d).- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las entidades licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. – MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidencia:

D^a. Amets Inda Gorriarán, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Sunbilla o persona que sustituya a la misma.

Vocales:

D. Juan Bautista Guallart Vega (vocal técnico, Ingeniero de Caminos C y P colegiado nº29083, del estudio de ingeniería Ingeniería Guallart S.L., redactor del Proyecto Técnico y director de las Obras o un técnico en la materia designada expresamente por dicho Estudio de Ingeniería para esta tarea.

D. José Francisco Errandonea Zubieta (vocal técnico), concejal y teniente de alcalde del Ayuntamiento de Sunbilla, nombrada expresamente por la alcaldesa para dicha función o cometido.

D. Florentino Guelbenzu Almandoz (vocal técnico), concejal del Ayuntamiento de Sunbilla, nombrado expresamente por la alcaldesa para dicha función o cometido.

Secretaría:

D. M. ^a Soledad Sánchez Hernandorena, secretaria del Ayuntamiento de Sunbilla.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas

Las personas miembros de la Mesa de Contratación podrán contar con el asesoramiento de aquellos profesionales en la materia objeto del contrato que consideren oportuna pudiéndoles encargar la elaboración de informes y dictámenes al efecto.

Las personas miembros de la Mesa de Contratación están sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. - APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la Mesa de Contratación comprobará que se han presentado, firmado y completado, el escrito de solicitud de participación, con la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I, y la declaración responsable conforme al modelo Anexo II que se adjuntan al presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LFCP, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa de Contratación siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco días naturales para su

posible subsanación, debiendo presentarse la documentación electrónicamente. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenida en el Sobre B relativo a criterios no valorables mediante fórmulas de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna.

Dicho informe deberá recoger de forma explicada las razones que permitan fundamentar una propuesta de resolución en base a la atribución de puntos.

En el caso de que alguna de las ofertas presentadas sufra de oscuridad o inconcreción, la Mesa de Contratación, mediante el sistema de notificaciones de PLENA, podrá requerir aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta que deberá presentarlas en un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de diez días naturales desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún supuesto se permitirá que la documentación aportada para efectuar la aclaración suponga una alteración o modificación del sentido de la oferta presentada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP es admisible que se deseche las ofertas que resulten técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

Finalmente, realizada la valoración de las ofertas cualitativas, se procederá a la apertura y valoración de los criterios sometidos a mera aplicación de fórmulas correspondientes al Sobre C, debiéndose anunciar el lugar y hora para la celebración de dicho acto público de apertura en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación mínima de 72 horas. Una vez realizada la apertura de la documentación contenida en el sobre C se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios no valorables mediante fórmulas (sobre B).

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e) y 51.1.g) de la LFCP la Mesa de Contratación requerirá a la entidad licitadora sobre la que va a recaer la propuesta de adjudicación del contrato que aporte la documentación prevenida legalmente para ser adjudicataria del contrato, conforme a la cláusula 17ª del presente Pliego.

Cumplimentado dicho trámite, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de las entidades licitadoras por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

En dicha propuesta de adjudicación al órgano de contratación se señalará, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la entidad licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la entidad contratante, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LFCP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A previa solicitud de la Mesa de Contratación, la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentado a través de PLENA los documentos exigidos a continuación, en el plazo máximo de siete días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por el plazo de 5 días desde que se le notifique tal circunstancia.

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la entidad licitadora fuese persona física:

I.- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

II.- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

- Si la entidad licitadora fuese persona jurídica:

I La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

II.- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constasen en la escritura referida en el párrafo anterior.

III.- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

I.- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

II.- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

III.- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

I.- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

II.- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

III.- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

IV.- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la entidad contratante. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivas representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. 2º.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

3º.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4º.- Declaración responsable de la entidad licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

5º.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona/entidad licitadora.

6º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en la cláusula octava del presente Pliego.

7º.- En su caso, acreditación de que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la entidad contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. – GARANTÍA.

Con carácter previo a la formalización del contrato la entidad adjudicataria depositará a favor de la entidad contratante –Ayuntamiento de Sunbilla el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) en concepto de fianza definitiva.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por dicha contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción de la entidad contratante o haberse resuelto sin culpa de la entidad contratista.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las entidades admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las entidades licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica (artículo 100.1 de la LFCP).

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la entidad licitadora a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente entidad en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las entidades interesadas en la licitación.

CLÁUSULA VIGESIMA. – PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

a).- Quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que se hiciere por otros medios.

b).- Igualmente quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y la duración establecida en el art. 102 y concordantes de la LFCP.

c).- La manifestación expresa de todas las entidades interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

d).- Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la entidad adjudicataria, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, deberá entregar en las dependencias del Ayuntamiento de Sunbilla los siguientes documentos:

a).- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Sunbilla la **garantía** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

b).- **Póliza de seguro** y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato con los importes señalados en la cláusula 21ª, apartado 5 del presente Pliego. (Importe mínimo de 500.000 euros por siniestro).

c).- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

d).- **Cronograma de las obras** ajustado al plazo de ejecución, el cual servirá para controlar por parte de la entidad contratante el cumplimiento de los plazos parciales.

e).- **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

f).- **Plan de Gestión de Residuos** de conformidad con el art. 5.1. del R.D. 105/2008 de 1 de febrero y en el Art. 5.1 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la entidad contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de dicha interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante la entidad el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Abonos al contratista.

Sólo se abonará a la entidad contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto técnico y de acuerdo con las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo la entidad contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, dicha contratista está obligada a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá la contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde a la entidad contratista, queda esta obligada a aceptar las decisiones de la entidad contratante sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

La entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCP y en el presente Pliego.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Pliego siempre contemplará la obligación de la entidad contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva entidad contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

En este caso, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la entidad contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La entidad contratante expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la LFCP.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

La entidad contratante Ayuntamiento de Sunbilla - deberá abonar a la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen a la entidad contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 de la LFCP, debiendo comunicarse a la Intervención cuando se dé la circunstancia señalada en este precepto para su eventual asistencia a la recepción

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

21.1. Condiciones especiales de ejecución:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

a).- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a

las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b).- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c).- En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes al contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación del contratista:

1º.- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2º.- Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3º.- Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad:

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Cumplimiento de compromisos:

La entidad contratante podrá recabar de la adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

El compromiso de impartición de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará

mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la entidad adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución:

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la Unidad Gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la Unidad Gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la entidad contratante, Ayuntamiento de Sunbilla.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las subcontratistas que participen en su ejecución.

21.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta de la entidad adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- La presentación en plazo del cronograma de las obras y del Plan de Seguridad y Salud.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.

- Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- Responder de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, a cuyo efecto deberá suscribir una póliza seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.

21.3. Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto Técnico (y demás documentación referida en la cláusula 1ª del presente Pliego) que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la entidad contratista por el/la director/a facultativo/a de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si a juicio del facultativo director designado por la entidad contratante, hubiese alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección de la obra estima que las unidades defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la entidad contratante su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la entidad contratista es responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse (artículo 169 de la LFCP)

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista sin que quepa la revisión de precios.

La entidad contratista será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que produzca como consecuencia de la ejecución de las obras, a cuyo efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante será responsable la misma dentro de los límites establecidos en las leyes (artículo 149 de la LFCP)

La entidad contratista deberá designar un JEFE DE OBRA con la cualificación necesaria, el cual deberá ser reemplazado en el plazo máximo de una semana si así lo exige la entidad contratante, quien se reserva el derecho a rechazarlo por causas justificadas.

Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.

La entidad contratista deberá entregar la obra perfectamente terminada y en condiciones de ser utilizada conforme a su destino, siendo por su cuenta la obtención de cuantos permisos sean

precisos de los organismos competentes, así como los gastos que genere la tramitación y concesión de estos, incluidas en su caso la redacción de proyectos y el abono de las tasas pertinentes.

21.4. Recepción y Plazo de garantía.

La entidad contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Se establece un plazo de garantía de TRES (3) años en mano de obra y 10 años en garantía de los materiales y durante el mismo la entidad adjudicataria vendrá obligada a efectuar la reparación y/o sustitución de los equipos suministrados, ante defectos de instalación o de fabricación.

Recepción de las obras.

1.- La entidad contratista, 20 días antes de finalizar las obras, abrirá un periodo de alegaciones para los particulares propietarios de parcelas afectadas por las obras al objeto de terminar los acabados pendientes con cada uno de los mismos. Esta obligación incluirá destinar una persona (debiendo tener formación de ingeniería o similar) que, a tiempo completo durante ese periodo de tiempo, acuda a cada una de las fincas afectadas atendiendo todas las reclamaciones realizadas por los particulares afectados y dé solución técnica a sus quejas, ordenando la ejecución material del acabado satisfactorio del propietario, antes de emitirse la Certificación Final de la obra.

2.- Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que asistirá la Presidencia de la entidad contratante Ayuntamiento de Sunbilla o persona que le represente, un facultativo designado por la Unidad Gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la entidad contratista, asistida del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

3.- Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si la entidad contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

4.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

5.- Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de

recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la entidad contratante, a los efectos de cómputo del período de garantía.

6.- En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud de la entidad contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de estas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la entidad contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

6.- No será exigible la existencia de un plazo de garantía en aquellas obras cuya perduración no tenga una finalidad práctica posterior o aquellas que por su naturaleza exijan un mantenimiento que exceda del concepto de mera conservación.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la LFCP.

21.6 Gastos exigibles a la entidad contratista.

Son de cuenta de la entidad contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán de cuenta de la entidad contratista, asimismo, los carteles de identificación de la obra con las características que se establezcan en los supuestos en que por la naturaleza o financiación de la obra así se exigiere.

21.7. Obligaciones en materia de prevención y control de contaminación (para obras) y de ecosistemas.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión).

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Ecosistemas.

Si la actuación pudiera afectar a áreas sensibles a la biodiversidad, incluidas en la Red Natura 2000, Patrimonio Mundial de la Unesco (Camino de Santiago), áreas clave para la biodiversidad y otras áreas protegidas o, en zonas próximas a estas zonas, se requiere el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats El artículo 6 de la Directiva Hábitat (miteco.gob.es) y el artículo 5 de la Directiva de aves. Directiva Aves: información básica (miteco.gob.es). A tal efecto, si existe EIA, se incluirán las condiciones establecidas en el estudio.

21.8. Obligaciones de señalización de las obras.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU

La entidad contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

21.9. Obligaciones relativas al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU”.

Plan de Medidas Antifraude.

El presente Pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude de la entidad contratante Ayuntamiento de Sunbilla, aprobado en fecha de 6 de noviembre de 2024, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude.

En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Sunbilla se puede consultar en el siguiente enlace: <https://sunbilla.sedelectronica.es/transparency/a5d78908-b8a7-402c-82f3-9c66cda1f381/>

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurran alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación.

En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la entidad contratante en quienes concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior abstención asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al órgano de contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo:

- Cast: <https://sunbilla.sedelectronica.es/complaints-channel.4>
- Eus: <https://sunbilla.sedelectronica.es/complaints-channel.4.1>

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

Declaración de ausencia de conflicto de interés.

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

Todas las entidades licitadoras deberán presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre nº1, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

Obligación de custodia de documentación.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Obligaciones en materia de comunicación.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Obligaciones relativas a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

a).- La entidad contratista queda obligada a las actuaciones siguientes:

1ª.- A suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del

beneficiario final de los fondos. 2ª.- A aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3ª.- A comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR. 4ª.- A acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. 5ª.- A incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

6ª.- A someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

b).- Las empresas Licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

A estos efectos, la entidad contratista presentará en el sobre A, “La declaración del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como un anexo correspondiente y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. – SUBCONTRATACIÓN.

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

La entidad contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos y en los supuestos previstos en el artículo 114 y 115 de la LFCP.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del presente Pliego, cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al porcentaje señalado en el presente Pliego, que no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite. A tal efecto, dicho porcentaje se establece en el 10%.

En particular, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, se destaca expresamente el interés público e importancia que tiene para la entidad contratante el buen resultado de las obras en lo que respecta a las afecciones y acabados en las fincas particulares que resulten afectadas por las mismas, fijándose un porcentaje de posible variación/aumento hasta el 10% del importe total del Proyecto. Tal aumento en ningún caso tendrá el carácter de sustancial.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje señalado en el presente Pliego, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato. A tal efecto, dicho porcentaje se establece en el 50%.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 de la LFCP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 108 de la LFCP:

a).- Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.

b).- Por sucesión universal o parcial en la posición de la persona/entidad contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse la entidad contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarias del contrato a las restantes entidades participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si éstas rechazasen tal posibilidad, podrá la entidad cedente escoger libremente a la persona/entidad cesionaria.

La persona/entidad cesionaria no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida a la entidad cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación.

La persona/entidad cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la entidad cedente.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO E INDEMNIZACIÓN.

25.1 Penalidades por demora.

La entidad adjudicataria/contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación, así como los plazos parciales establecidos en el cronograma presentado al efecto.

Aplicación de penalidades.

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la entidad contratante Ayuntamiento de Sunbilla, previa audiencia de la entidad contratista en su calidad de interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la entidad contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A).- Leve:

Se considerarán leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o bienes, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras, (sin ser una relación exhaustiva), serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la entidad adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

B).- Grave:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, serán las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de este.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

C).- Muy grave:

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico a la entidad contratante mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la entidad contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos, incluido el incumplimiento en materia medioambiental.
- El incumplimiento de los plazos de la realización de la obra propuestos en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratista dará lugar a la incoación del oportuno **expediente**, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a).- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b).- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c).- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales y esenciales de ejecución del contrato previstas en el presente Pliego.

25.2. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en base a lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la LFCP.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la entidad contratante se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad contratante tenga

pendientes de abonar a la entidad contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

25.3. Indemnización.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la entidad contratante como consecuencia de la infracción, advirtiéndose que, dado que para la financiación del contrato se cuenta con la concesión de ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU”, se determina que, si por causa imputable a la entidad contratista se perdieran tales ayudas, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que dicha entidad contratista deberá indemnizar la entidad contratante Ayuntamiento de Sunbilla - por un importe igual al del reintegro total o parcial de la ayuda.

Por ello que se establece que la denegación o pérdida, tanto total como parcial, de la subvención solicitada para este proyecto, por motivos imputables a la entidad contratista/adjudicataria, obligará al reintegro por parte de dicha contratista de la totalidad del importe no percibido por el Ayuntamiento de Sunbilla de la citada subvención.

Asimismo, la entidad contratista será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que produzca como consecuencia de la ejecución de las obras, a cuyo efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante será responsable la misma, dentro de los límites establecidos en las leyes (artículo 149 de la LFCP)

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 160 y 175 de la LFCP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la entidad contratista.

Igualmente, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación de este con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado 21.9. Obligaciones relativas al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” y la cláusula trigesimoprimera– Régimen Jurídico y Recursos, de este Pliego.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación, de las obras realizadas con arreglo al proyecto técnico, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de

la entidad contratista. Será necesaria la citación de la entidad contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la entidad contratista se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la entidad contratante en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA.

El director Facultativo de la obra es la persona designada por la entidad contratante Ayuntamiento de Sunbilla con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de dicha entidad contratante ante la entidad contratista/adjudicataria.

En lo que se refiere a las obras objeto del presente Pliego dicha persona será D. Juan Bautista Guallart Vega, Ingeniero de Caminos C y P colegiado nº 29083, del estudio de ingeniería Ingeniería Guallart S.L., en su caso, un técnico en la materia designado expresamente por dicho Estudio de Ingeniería para esta tarea.

El director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 169 de la LFCP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que la entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista/adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar a la entidad contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad dicha entidad contratista/adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. - UNIDAD GESTORA.

La **Unidad Gestora del contrato** a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato, conforme al art. 141.1 LFCP, es, en atención a su objeto **el Ayuntamiento de Sunbilla**, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la Unidad Gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica a la entidad contratista. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la Unidad Gestora podrá supervisar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de estas.

Cuando la entidad contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La entidad contratista/adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración a la Unidad Gestora para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas. La Unidad Gestora, como responsable del contrato, en orden a su misión de inspección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, asumirá en relación con la entidad contratista/adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la entidad contratista/adjudicataria, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución del contrato con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a su decisión o que sea necesario adaptar para la buena marcha de las obras.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

29.1 Confidencialidad.

La entidad contratista/adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o

daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos Ayuntamiento de Sunbilla.

La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las personas/entidades licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

29.2 Protección de Datos.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas/entidades licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Sunbilla.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad contratista/adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los/las titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a la entidad contratante Ayuntamiento de Sunbilla, en donde les

serán facilitada los modelos para el ejercicio y a través de la Web de dicha entidad (<https://www.sunbilla.com>).

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por la entidad contratante con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo según los efectos previstos en el artículo 34 de la LFCP.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA – RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de esta.

Adicionalmente, al estar el presente contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), le resultan de aplicación las normas siguientes:

- .- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público.
- .- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- .- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- .- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- .- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- .- "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").

.- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

.- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

.- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

.- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

.- Controles de la Comisión, la oficina de lucha antifraude, tribunal de cuentas, Fiscalía europea y, el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista de proporcionarla. Así como a la obligación de que el contratista y subcontratista cumpla las normas de conservación de documentación.

.- Plan antifraude del Ayuntamiento de Sunbilla para la gestión y ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en fecha 6 de junio de 2024 (<https://sunbilla.sedelectronica.es/transparency/a5d78908-b8a7-402c-82f3-9c66cda1f381/>).

.- Normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona/entidad adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución

y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la entidad contratante Ayuntamiento de Sunbilla, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. – GESTIÓN DE RESIDUOS.

.- Se estará al contenido del **Anejo 8 del documento Memoria del Proyecto Técnico** de las obras.

.- Tal y como se indica en la cláusula 20ª del presente Pliego, la entidad contratista/adjudicataria estará obligada a la redacción del correspondiente **Plan de Gestión de Residuos** de conformidad con el art. 5.1. del R.D. 105/2008 de 1 de febrero y en el Art. 5.1 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición, y a aportarlo a la entidad contratista Ayuntamiento de Sunbilla en tiempo y forma.

.- Se deberá disponer y entregar toda la documentación acreditativa de la correcta gestión de todos los residuos generados en la obra, en los términos recogidos en el Decreto Foral y/o en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, en caso de ser de aplicación habida cuenta de la naturaleza y características de las obras.

.- En el Plan de Gestión de Residuos referido deberán cumplirse las **condiciones siguientes:**

.- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

.- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU*

construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

.- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

.- A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar **un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %.**

En los mismos no se contemplan las tierras, si bien los arriba descritos son más del 70% del total de los 3 residuos descritos. En el caso de las tierras **también se deberá cumplir esta condición**, debiendo así mismo justificarse tal cumplimiento.

.- Este hecho se acreditará a través de los **certificados de los gestores de residuos**, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, en caso de existir estos, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

.- La entidad contratista/adjudicataria estará obligada a cumplir con la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. – CUMPLIMIENTO DE DNSH.

.- En lo que se refiere a esta materia -cumplimiento de DNSH- serán de obligado cumplimiento las condiciones siguientes:

1.- En relación con la prevención y control de contaminación.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión).

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

2.- Actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas.

Se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecido en el presente Pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Sunbilla, 4 de diciembre de 2024.

D^a. Amets Inda Gorriarán.

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sunbilla.

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Sunbilla adoptado en fecha 4 de diciembre de 2024.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O ENTIDADES LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Declarante:

Don/Doña....., con DNI.....,
vecino/a de con domicilio en Código Postal
Población....., calle....., número....., en representación de (si
procede)....., con NIF.....,con domicilio en Código
Postal.....,Población....., Calle... , número....., teléfono.....y correo
electrónico....., enterado de los pliegos de condiciones para la contratación de las
obras de **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VIA VERDE DEL BIDASOA
Y CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN LA SALIDA DE BURDINZELAIETAKO
ERREKA AL RIO BIDASOA, EN SUNBILLA (NAVARRA)”**, promovidas por el
Ayuntamiento de Sunbilla, por medio de la presente,

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios
telemáticos en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la
siguiente.....

Que, conociendo el pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta
sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: “Documentación administrativa”.
- SOBRE B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En, a de de 2024.

.

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento
es el Ayuntamiento de Sunbilla. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones
del tratamiento se indica en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen
la presente contratación.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Don/Doña....., con DNI....., vecino/a de con domicilio en Código Postal Población....., calle....., número....., en representación de (si procede)....., con NIF....., con domicilio en Código Postal....., Población....., Calle... , número....., teléfono.....y correo electrónico....., enterado de los pliegos de condiciones para la contratación de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VIA VERDE DEL BIDASOA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN LA SALIDA DE BURDINZELAIETAKO ERREKA AL RIO BIDASOA, EN SUNBILLA (NAVARRA)”**, promovidas por el Ayuntamiento de Sunbilla, por medio de la presente,

DECLARA:

- a).- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b).- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- c).- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar y, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d).- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e).- Que se compromete, para el caso de que su oferta sea la mejor valorada, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que sea requerido.
- f).- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos de contratación.
- g).- Que para la ejecución del presente contrato, dispondrá de los siguientes subcontratistas de los que dispone de un compromiso formal de su participación (en su caso):
- h).- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- i).- Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la

adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.

j).- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

k).- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

l).- Solicita, en el caso de resultar propuesta como adjudicataria, la reutilización de la siguiente documentación:

-

-

-

presentada en el procedimiento....., donde fue adjudicataria de las obras....., con fecha... , declarando que las condiciones acreditadas no han cambiado y siguen vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, a de de 2024.

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Sunbilla. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación.

ANEXO III

OFERTA DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Incluir en Sobre C).

Don/Doña....., con DNI..., vecino/a de con domicilio en Código Postal Población , calle....., número....., en representación de (si procede)....., con NIF.....,con domicilio en Código Postal.....,Población....., Calle... , número....., teléfono.....y correo electrónico....., enterado de los pliegos de condiciones para la contratación de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VIA VERDE DEL BIDASOA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN LA SALIDA DE BURDINZELAIETAKO ERREKA AL RIO BIDASOA, EN SUNBILLA (NAVARRA)”**, promovidas por el Ayuntamiento de Sunbilla mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y los acepto íntegramente, respecto de los criterios valorables mediante fórmulas realiza la siguiente **OFERTA/PROPUESTA:**

Aspectos sociales:

SI/NO (táchese lo que no proceda). Compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

SI/NO (táchese lo que no proceda). Compromiso de contratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Socio laboral y/o Centros Especiales de Empleo en un porcentaje del %.

Oferta económica: (consignar en número y letra) –sin IVA-.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, a de.....de 2024.

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Sunbilla. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación.

ANEXO IV

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: Obras de “**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VIA VERDE DEL BIDASOA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN LA SALIDA DE BURDINZELAIETAKO ERREKA AL RIO BIDASOA, EN SUNBILLA (NAVARRA)**”, promovidas por el Ayuntamiento de Sunbilla.

Don/Doña, con DNI
....., como

Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio

fiscal en en la
condición de contratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR,
formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

- 1.- Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.
- 2.- Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.- Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:

a).- *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b).- *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c).- *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d).- *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e).- *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2º.- Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1.- La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*

ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2.- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª.- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª.- Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH).

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de

«no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1.- NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a).- *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b).- *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c).- *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d).- *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico- biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

.- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la [Decisión 2000/532/EC](#)) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

.- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.

.- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

e).- *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f).- *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

.- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la [Directiva de hábitats](#) y el artículo 5 de la [Directiva de aves](#).

.- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

2.- LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

.- *Refinerías de petróleo.*

.- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.*

Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.

.- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).*

.- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).*

.- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3.- LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª.- Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF).

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

Y para que conste, se firma la presente declaración.

....., de de 2024.

Fdo. Cargo:

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Sunbilla. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación